

RESOLUCION C. S. N° 98

JOSÉ C. PAZ, 09 NOV 2020

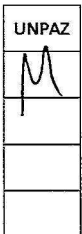
**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el Expediente N° 404/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la SECRETARÍA GENERAL elaboró un proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que el citado Convenio tiene como finalidad desarrollar proyectos de investigación que favorezcan y promuevan al desarrollo del territorio, colaborar en proyectos de investigación, organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como conferencias, seminarios, cursos, simposios y otras acciones que beneficien el desarrollo de las instituciones y la región, desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.



Que ambas instituciones promoverán la suscripción de Actas Complementarias/ Convenios Específicos al presente Convenio Marco a efectos de concretar los términos en que se desarrollaran las actividades previstas en el presente Convenio.

Que el 04 de septiembre de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la

UNPAZ
M

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 04 de septiembre de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz

  
ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 98

UNPAZ

**UNTDF**  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**UNPAZ**  
Universidad Nacional de José Clemente Paz

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JOSE CLEMENTE PAZ**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, en adelante "LA UNITE", con domicilio legal en la calle Fuera Basket 220 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Juan José Castelucci, DNI N° 10.159.387, quien suscribe "Ad Referendum" del Consejo Superior, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731 de la ciudad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNPAZ", representado en este acto por el Sr. Rector Abog. Darío Exequiel Kusinsky, DNI N° 29.119.469, quien suscribe "Ad Referendum" del Consejo Superior, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio.

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en establecer las relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, todas las veces que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promuevan al desarrollo del territorio.
- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**18 NOV 2009 - 2019 | 10 AÑOS CONSTRUYENDO SOBERANÍA**

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Calle Fuera Basket 220 - Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. C.P. 5400. Tel: (0987) 424-424. Fax: (0987) 424-424. E-mail: info@untdf.edu.ar



- Organización con unida de actividades académicas y científicas tales como conferencias, seminarios, cursos, simposios y otras acciones que beneficien el desarrollo de las instituciones y la región.
- Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación cultural y empresarial.
- Promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria.

**TERCERA:** Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

**CUARTA:** LA UNTDF y LA UNPAZ a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de representantes por cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales, juntamente en cada caso, con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por LA UNTDF será la persona responsable de la dependencia la Secretaría General y por LA UNPAZ, será la persona responsable de la dependencia la Secretaría General.

**QUINTA:** Las instituciones signatarias promoverán la suscripción de Actas Complementarias/Convenios Específicos al presente Convenio Marco, a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente. En ellas se especificarán las tareas concretas y se definirán los objetivos y los plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes. Se preverán asimismo los aspectos económicos-financieros para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA:** El presente convenio no puede interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Ambas partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. En consecuencia, cada una de las partes, será en forma particular plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto a desacuerdos o diferencias que puedan originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**  
**13 NOV 2009-2019 | 10 AÑOS CONSTRUYENDO SOBERANÍA**

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur / Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - CP9420 865 Grande  
Fueguinas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Kapellweg Argentina



afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de cuatro (04) años a contar desde la fecha de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente cada cuatro años, salvo denuncia expresa de una o ambas partes.

**NOVENA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**DECIMA:** Todas y cada una de las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, en el marco de este CONVENIO, serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"**UNTDF**": Fuegia Basket 251 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Con fines de recibir comunicación sobre la firma del presente por parte de la Universidad y del dictado de la resolución ratificatoria por parte de su Consejo Superior, se denuncian como correos electrónicos [secretaria.general@untdf.edu.ar](mailto:secretaria.general@untdf.edu.ar) y [secretariageneral@unpaz.edu.ar](mailto:secretariageneral@unpaz.edu.ar).

"**UNPAZ**": Leandro N. Alem 44560731, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

**UNDECIMA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. Así mismo las partes dejan convenido que en caso de cualquier controversia que no pudiera resolverse de tal modo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de mayo del año 2020.

Roberto Andrés Kusinsky  
RECTOR

Roberto Andrés Kusinsky  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

18 NOV 2020 2019 | 10 AÑOS CONSTRUYENDO SOBERANÍA

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | Pases / Avda 151 - CP 410 Bahía Tormes 502 - CP 9420 Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina